

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandantes	Emilce Herrera Bernal Celio Manuel Corredor
Radicación	253863184001 2022 00290 00
Decisión	Reconoce Cesionarios

En atención a la comunicación allegada junto con los poderes otorgados y las escrituras No. 116 y 117 del 14 de febrero de 2023 por el abogado Julián Andrés Castiblanco Colorado, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER a los señores **LUIS CARLOS CORREDOR HERRERA, MANUEL CAMILO CORREDOR HERRERA, MARÍA ENERIED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CRLOS REYNALDO CORREDOR VANEGAS, ANYI TATIANA LEON FANDIÑO, OSCAR GIOVANI VARGAS VANEGAS, MIGUEL ORLANDO LARROTA HERNÁNDEZ,** en calidad de Cesionarios del derecho de cuota equivalente al 40% de los Gananciales adquiridos a título Universal, por compra efectuada al señor **CELIO MANUEL CORREDOR VANEGAS,** según Escritura Pública No. 117 del catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), de la Notaría Única del Círculo de Anapoima, Cundinamarca.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores **JOSÉ MANUEL CORREDOR SÁNCHEZ, ASTRID CAROLINA CORREDOR LEÓN, ARTURO DELGADO RODRÍGUÉZ, MIGUEL ANGEL PINILLA VARGAS, JOSÉ ORLANDO LARROTA FUENTE, SÁLVADOR ÁVILA, YEYSON TORRES CASTILLO,** en calidad de Cesionarios del derecho de cuota equivalente al 40% de los Gananciales adquiridos a título Universal, por compra efectuada a la señora **EMILCE HERRERA BERNAL,** según Escritura Pública No. 116 del catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), de la Notaría Única del Círculo de Anapoima, Cundinamarca.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JULIAN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO,** como apoderado de los señores **LUIS CARLOS CORREDOR HERRERA, MANUEL CAMILO CORREDOR HERRERA, MARÍA ENERIED GONZÁLEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

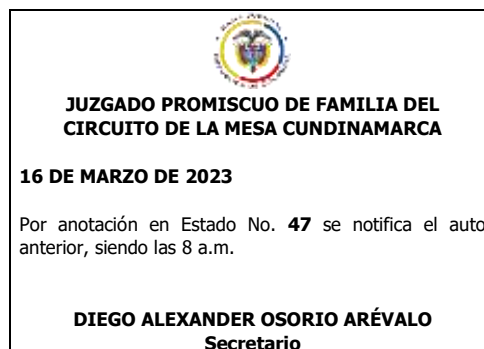
**GONZÁLEZ, CRLOS REYNALDO CORREDOR VANEGAS,
ANYI TATIANA LEON FANDIÑO, OSCAR GIOVANI
VARGAS VANEGAS, MIGUEL ORLANDO LARROTA
HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL CORREDOR SÁNCHEZ,
ASTRID CAROLINA CORREDOR LEÓN, ARTURO
DELGADO RODRÍGUÉZ, MIGUEL ANGEL PINILLA
VARGAS, JOSÉ ORLANDO LARROTA FUENTE,
SÁLVADOR ÁVILA, YEYSON TORRES CASTILLO,** en los
términos y para los efectos del poder conferido.

De igual forma, se requiere al apoderado para que allegue las gestiones adelantadas en cuanto al requerimiento dispuesto mediante providencia del tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	C.E.C.M.C
Demandante	Luis Francisco García Lizarazo
Demandada	Noralba Reyes
Radicación	253863184001 2022 00229 00
Decisión	Incorpora Comunicación – Requiere Demandada

El Despacho tiene por incorporada comunicación allegada por el Abogado Celiano Ruíz Silva, de la cual se toma atenta nota y la pone en conocimiento de los interesados para los fines que corresponda en la próxima audiencia.

Revisada la solicitud de AMPARO DE POBREZA allegada por la señora Noralba Reyes en calidad de demanda, se observa:


- No se aporta el informe de registro en la Base de Datos del SISBEN de la señora Noralba Reyes.
- No se aporta constancia que la demandada no posee bienes de fortuna.

En estas condiciones, previo a cualquier pronunciamiento respecto del amparo solicitado, se requiere al demandante para que allegue la información y documentos mencionados, en el término de cinco (05) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 16 DE MARZO DE 2023 Por anotación en Estado No. 47 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Hugo Pineda Sierra
Radicación	253863184001 2021 00570 00
Decisión	Incorpora Comunicaciones


El Despacho tiene por incorporada comunicación allegada por el Señor Cesar Bernal, Topógrafo designado, de la cual se toma atenta nota y la pone en conocimiento de los interesados para los fines que corresponda en la audiencia programada para el 27 de marzo del presente año.

De igual forma, se incorpora comunicación allegada por el abogado Orlando Vargas Caviedes, donde informa el pago realizado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 16 DE MARZO DE 2023 Por anotación en Estado No. 47 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	María Margarita Neira Álvarez
Demandado	Delfín Cuervo Bustos
Radicación	253863184001 2022 00273 00
Decisión	Incorpora Comunicaciones – Requiere

En atención a lo informado por secretaría, se incorporan al expediente las comunicaciones allegadas por la Empresa de Servicios Públicos de El Colegio EMPUCOL ESP y del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de las cuales se toma atenta nota y se pone en conocimiento de las partes y de sus apoderados, para ser tenidas en cuenta dentro de la continuación de la audiencia de que trata el Art. 501 del Código General del Proceso.


Por otra parte, y en atención a la solicitud elevada por el señor Manuel Ignacio Nieto Uñate, perito designado de la Lista de Auxiliares de La Justicia, se requiere a las partes y sus apoderados para que en el término no superior a diez (10) Días, entreguen la información solicitada por el Perito designado de la lista de Auxiliares de la Justicia, con el fin de cumplir con la labor encomendada. (Folio 41A del Expediente digital).

Se recuerda a las partes, que dicha información fue solicitada en audiencia del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 16 DE MARZO DE 2023 Por anotación en Estado No. 47 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	C.E.C.M.C
Demandantes	Yadira Varón Torres Raúl Santiago Zambrano Barragán
Radicación	253863184001 2023 00058 00
Decisión	Autoriza Retiro Demanda

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Despacho Judicial, el abogado Julián Andrés Castiblanco Colorado, en calidad de apoderado de los demandantes en el presente asunto, solicita autorizar el retiro de la demanda y sus anexos.

Revisado el contenido del proceso que nos ocupa observa el Despacho que la misma fue admitida mediante providencia del veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), sin medidas cautelares decretadas habiéndose presentado de mutuo acuerdo.

Sobre el retiro de la demanda en el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*.

Como quiera que en el presente asunto no se decretaron, ni practicaron medidas cautelares y en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de los interesados, se autoriza el retiro mediante esta providencia.

Por otra parte, al ser el Doctor Castiblanco Colorado el único apoderado reconocido, solo se dispondrá la notificación de esta providencia, de conformidad a lo normado en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitada por el apoderado judicial de los demandantes, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO NOTIFICAR de conformidad a lo normado en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

TERCERO SE ORDENA la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

16 DE MARZO DE 2023

Por anotación en Estado No. **47** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Impugnación de Paternidad
Demandante	Juan Esteban Tecano Rodríguez
Demandado	Deisy Dayana Tecano Mojica
Radicación	253863184001 2023 00032 00
Decisión	Requiere Apoderado


En atención a lo informado por secretaría, el despacho ordena REQUERIR al demandante y su apoderado para que acrediten el envío de la providencia del 30 de enero de 2023, mediante la cual se admitió demanda de Impugnación de Paternidad y auto del 08 de febrero de 2023, mediante la cual se aclaró admisión de la demanda.

Lo anterior, en atención a que, en la diligencia de notificación personal, allegada por el apoderado, se informa el anexo de las providencias mencionadas, sin que de ellas obre constancia en los anexos de dicha notificación, visible en el folio 16C del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 16 DE MARZO DE 2023 Por anotación en Estado No. 47 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Sucesión
Causante	Marina Valderrama De Ahumada
Radicación	253863184001 2022 00646 00
Decisión	Requiere Apoderado

En atención a lo informado por secretaría, el despacho ordena REQUERIR a los interesados y al apoderado judicial para que en el término improrrogable de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, cumplan con los requerimientos hechos mediante providencias del 25 de noviembre de 2022 y el 13 de enero de 2023 y de los cuales consta en los folios No. 07 y 11 del expediente digital, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de FEBRERO de 2023 Por anotación en Estado No. 23 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Belén Baquero de Medina
Radicación	253863184001 2022 00702 00
Decisión	No Atiende Petición

El Despacho pospone el reconocimiento de la señora CLAUDIA JASMIN MEDINA TRIANA, como interesada en la SUCESIÓN INTESTADA de la causante BELÉN BAQUERO DE MEDINA, en representación de su fallecido padre ENRIQUE MEDINA BAQUERO hijo de la causante y el pronunciamiento sobre el escrito de contestación presentado por su apoderado, hasta que se presente el registro de nacimiento del señor ENRIQUE MEDINA BAQUERO (Q.E.P.D), documento que prueba la calidad invocada.

Se reconoce personería al abogado ALIRIO HERNANDO SÁNCHEZ GARZÓN como apoderado de la señora CLAUDIA JASMÍN MEDINA TRIANA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

